



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00648-00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P.**, **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor de **Titularizadora Colombiana Hitos SA en calidad de endosataria en propiedad del Banco Davivienda** contra **Ernestina Garzón** por los valores relacionadas en el **pagaré** base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1. Por la suma de **\$85.369.103,80** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa del 19,12% EA sin que sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de octubre de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora e interés de plazo, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

| FECHA VENCIMIENTO DE LA CUOTA | CAPITAL CUOTA | INTERESES REMUNERATORIOS |
|--------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| 29/12/2019 | \$341.107,81 | \$863.892,09 |
| 29/01/2020 | \$344.536,07 | \$860.463,83 |
| 29/02/2020 | \$347.998,79 | \$857.001,08 |
| 29/03/2020 | \$351.496,31 | \$853.503,59 |
| 29/04/2020 | \$355.028,98 | \$849.970,90 |
| 29/05/2020 | \$358.597,16 | \$846.402,72 |
| 29/06/2020 | \$362.201,20 | \$842.798,69 |
| 29/07/2020 | \$365.841,46 | \$839.158,45 |
| 29/08/2020 | \$369.518,30 | \$835.481,59 |
| 29/09/2020 | \$373.232,10 | \$831.767,78 |
| TOTAL | \$ 3.569.558,18 | \$ 8.480.440,72 |

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa del 19,12% EA sin que sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2.- Decretar el **embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Por Secretaría **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro.

3.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

4.- Tener como representante judicial del demandante a **Jhon Andrés Melo Tinjacá**.

5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo 365 del C. G. P.-

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4578f9e0ce4235e39f496796384d5adc8b99206a3c27c74123822e9dece2480

Documento generado en 14/12/2020 06:41:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria